



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2021-00484-00

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

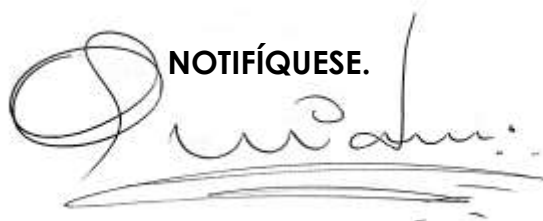
1.- Corrija el poder indicando con exactitud la clase de proceso que se pretende iniciar si es el declarativo de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, ya que enunció como proceso solamente la UNIÓN MARITAL DE HECHO.

2.- ADICIONE el poder indicando expresamente la dirección de correo electrónico de la poderdante.

3.- Teniendo en cuenta lo indicado en el No. 1º adecúese el encabezado de la demanda y el acápite de "proceso, competencia y cuantía".

4.- Indique si dentro de la precitada unión entre la demandante y el causante existieron hijos, en caso afirmativo dirigir la demanda en contra de los mismos como herederos determinados del causante, acreditando el parentesco.

5.- Diríjase el poder y la demanda de igual forma en contra de los herederos indeterminados del causante.

**NOTIFÍQUESE.**

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 126
HOY: 16 de septiembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria